



Resolución Directoral

Nº 119 -2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 MAR 2021

VISTOS:

El Contrato de Locación de Servicios N° 042-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 27 de enero de 2021, por el que el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, contrató a Bladimir Franco Z Condori Pumaccajia, para que preste su Servicio Especializado en Administración II; y,

La Carta N° 002-2020-BFZCP, por la que, Bladimir Franco Z Condori Pumaccajia, solicita la resolución de su contrato de locación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, artículo 1351° del Código Civil, define al contrato como la manifestación de la voluntad de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial; de otro lado, en relación a la resolución de un contrato, el artículo 1371° del precitado cuerpo normativo, establece que mediante ésta se deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración, señalándose que ésta puede estar prevista en Ley [como el supuesto contemplado en el artículo 1428°], en el mismo contrato [cláusulas resolutorias], o constituir en el simple acuerdo de voluntades [mutuo disenso previsto en el artículo 1313°];

Que, respecto al mutuo disenso el precitado artículo 1313° del Código Civil, prevé que por medio de éste, las partes que han celebrado el acto jurídico pueden acordar dejarlo sin efecto, precisando, sin embargo que si dicho acuerdo perjudica al derecho de tercero, se tiene por no efectuado;

Que, del Contrato de Locación de Servicios N° 042-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 27 de enero de 2021, se desprende que éste tenía como plazo de duración hasta el 30 de junio de 2021; no obstante, en la cláusula undécima del precitado, se mencionan a las causales por las que el contrato podrá ser resuelto, contemplándose, entre otras, que el contrato concluirá por mutuo acuerdo de las partes celebrantes;

Que, en ese contexto, y estando a los documentos de la referencia, ha quedado establecida la procedencia de la resolución del precitado contrato, teniendo en cuenta que tal circunstancia no perjudica al derecho de terceros;

Que, la solicitud mencionada en los Vistos, fue ratificada con el proveído de 8 de marzo de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 119 -2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 MAR 2021

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la resolución del Contrato de Locación de Servicios N° 042-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 27 de enero de 2021, por la causal de **MUTUO DISENSO**.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las dependencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA


ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674



CUT: 344-2021